



**AYUNTAMIENTO DE EZCABARTE  
EZKABARTEKO UDALA**

**ACTA DE LA SESIÓN PLENARIA EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA  
CINCO DE FEBRERO DE 2024**

**PRESIDENTE**

D. PEDRO MARIA LEZAUN ESPARZA (AIVE-EAB)

**ASISTENTES**

D. SERGIO CASADO FERNANDEZ (AIVE-EAB)  
D<sup>a</sup>. MARÍA CONCEPCIÓN GASCUE IROZ (AIVE-EAB)  
D<sup>a</sup>. PATRIZIA DAVID IBIRIKU (EHBILDU)  
D<sup>a</sup>. IKER ANDUEZA GIL (EHBILDU)  
D<sup>a</sup>. SUSANA ASIAIN VIERGE (EHBILDU)  
D<sup>a</sup>. EVA LARA PARDO (AIVE-EAB)  
D<sup>a</sup>. JAIONE GARCIA MARTINEZ (AIVE-EAB)

**EXCUSAN SU INASISTENCIA**

D<sup>a</sup>. SONIA ARANZAZU OSES MORENO (AIVE-EAB)

**SECRETARIO**

D. JOAQUIN LIZARRAGA SANZ

En la Sala Consistorial del Ayuntamiento de Ezcabarte a cinco de febrero de dos mil veinticuatro; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Pedro María Lezaun Esparza y asistencia de los Sres. Concejales arriba mencionados, actuando como Secretario D. Joaquin Lizarraga Sanz, se reúne el Ayuntamiento en sesión extraordinaria y urgente a las diecisiete, previa convocatoria cursada al efecto, adoptándose los siguientes acuerdos:

**ÚNICO.- 1. Aprobación definitiva, si procede, de adjudicación de contrato de obras para la rehabilitación de la Casa Consistorial de Ezcabarte con criterios de eficiencia energética y accesibilidad universal, y autorización al Sr. Alcalde para la firma de los contratos correspondientes.**

Conforme a lo previsto en el art. 79 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, previamente a someter el asunto a debate y votación, resulta procedente someter a pronunciamiento del Pleno, la urgencia de la convocatoria.

“Art. 79.

Son sesiones extraordinarias urgentes las convocadas por el Alcalde o Presidente cuando la urgencia del asunto o asuntos a tratar no permite convocar la sesión extraordinaria con la antelación mínima de dos días hábiles exigida por la Ley 7/1985, de 2 de abril.

En este caso debe incluirse como primer punto del orden del día el pronunciamiento del Pleno sobre la urgencia. Si ésta no resulta apreciada por el Pleno, se levantará acto seguido la sesión.”

El Sr. Alcalde procede a justificar la urgencia de la convocatoria, exponiendo que las obras de ejecución de las obras de reforma de la Casa Consistorial de Ezcabarte para la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad universal tienen una duración prevista de 8 meses, conforme a lo descrito en la memoria del proyecto que fue objeto de licitación y adjudicación y recientemente entregado. Por tanto se debe proceder con la máxima premura a la ejecución de las obras si se quiere cumplir con las exigencias en la ejecución recogidas en las bases de la convocatoria de la subvención del MITMA en la línea PIREP conforme a las exigencias de los fondos next generation de la UE. Según el escrito de aceptación de la subvención suscrito por el Ayuntamiento, se deben ejecutar las obras y ser aceptadas sin reserva con anterioridad al 30 de septiembre de 2024.

El Sr. Alcalde solicita al Sr. Secretario que realice una breve exposición del proceso y del contenido de los documentos obrantes en el expediente de licitación, así como de los informes técnicos obrantes en el expediente.

El Sr. Secretario a exponer resumidamente el proceso de licitación tanto en el Portal de Contratación de Navarra como en la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra, el contenido de las Actas de la Mesa de Contratación, los informes técnicos que se han emitido y el contenido de la propuesta de adjudicación realizada por la Mesa. Se expone también el contenido de la documentación aportada por la licitadora mejor situada y su ajuste al contenido del punto 13 del Pliego Regulador. Toda la documentación expuesta obra en el expediente de la sesión y ha estado a disposición de la Corporación para su comprobación.

Conforme a la competencia, La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en su apartado segundo, dispone que será competencia del Pleno como órgano de contratación, cuando el valor estimado del contrato supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros.

El presupuesto de ingresos ordinarios del Ayuntamiento del año 2023, asciende a 1.597.100€ por lo que la cuantía del contrato es muy superior al 10% del mismo. La previsión del Presupuesto para 2024 es similar, aunque ligeramente superior, por lo que se mantiene la misma exigencia jurídica.

En el mismo sentido se pronuncia el en el artículo 22.2.m) y ñ) de la Ley 7/1985 de 2 de Abril, de Bases del Régimen Local, que dispone que:

*ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.*

*m) La concertación de las operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico, exceda del 10 por ciento de los recursos ordinarios del Presupuesto -salvo las de tesorería, que le corresponderán cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por ciento de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio*

anterior- todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales”.

**El valor estimado del contrato es de 570.296,10 € (IVA excluido) 690.058,28 euros (IVA incluido).**

**Se ha presentado un único licitador al proceso: ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L**

**La oferta económica presentada ha sido de: 570.296,00 € (IVA excluido) 690.058,28 euros (IVA incluido).**

**La valoración final del licitador en el proceso de licitación ha sido de :**

Valoración documentación técnica criterios ubjetivos no basados en fórmulas

<b>Licitador</b>	<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.	Estudio de las circulaciones, acopios y zonas de almacenamiento de suministros	4
ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.	Propuesta de sostenibilidad medioambiental	4
ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.	Plan de obra	6
ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.	1. Memoria explicativa y planteamiento de la obra y su desarrollo.	22

**TOTAL VALORACIÓN PROPUESTA TÉCNICA.....36 PUNTOS**

Criterios basados en fórmulas

<b>Licitador</b>	<b>Criterio</b>	<b>Puntuación</b>
ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.	24. Criterios sociales	0
ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.	28. Plazo de garantía	0
ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.	OFERTA ECONÓMICA	30
ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.	REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	0

La licitadora presenta propuesta en la que ofrece un 0% en criterios sociales y de ampliación de garantía. En cuanto a la oferta económica, aunque refiere ofrecer un 0% de rebaja respecto del precio de licitación, formalmente, ofrece una rebaja de 0,10 euros (10 céntimos), por lo que, al ser el único licitador que se ha presentado, y en

aplicación de la fórmula prevista en el pliego, le corresponden 30 puntos en este apartado.

En lo tocante a la valoración para la reducción de plazos de ejecución, la licitadora presenta una oferta de reducción de 4 días. Visto que el pliego solo prevé una fórmula de cálculo en la que se computa la reducción por semanas completas, la mesa considera que, en el apartado correspondiente a la valoración de los plazos por reducción de los plazos, se debe otorgar una valoración de = puntos, por no haber alcanzado la licitadora el periodo mínimo de reducción previsto.

La puntuación total obtenida en el apartado de valoración mediante fórmulas, la licitadora ha obtenido, 30 PUNTOS.

De acuerdo con lo anterior, el resultado total de la licitación es el siguiente:

#### TOTAL VALORACIÓN LICITACIÓN

Licitador	Puntuación
ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.	66 puntos

Dado que solo se ha presentado un licitador y conforme a lo previsto en los apartados 13 y 14 del Pliego Regulador, no resulta necesario que se proceda a la suspensión de la celebración y formalización del contrato durante el plazo de 10 días, tal y como dispone el artículo 101.2.ter de la Ley Foral 2/2018 de 13 de abril, de Contratos Públicos de Navarra.

El Pleno ya aprobó por unanimidad en la sesión de 18 de diciembre de 2023, el expediente de contratación, los pliegos reguladores y la aprobación del gasto a ejecutar.

Visto el informe propuesta de la Mesa de Contratación proponiendo la adjudicación del contrato a ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L

El Sr. Alcalde procede a someter a votación el pronunciamiento del pleno sobre la urgencia, con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad (8 votos), lo que constituye la mayoría absoluta de la corporación.

Queda por tanto aprobado el pronunciamiento favorable del pleno sobre la urgencia de la convocatoria.

Se procede a continuación a la votación conjunta para la aprobación del expediente de licitación para la ejecución de las obras de reforma para la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad de la Casa Consistorial de Ezcabarte, la adjudicación del contrato administrativo de obras a la empresa ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L, y la autorización al Sr. Alcalde para la firma del contrato en representación del Ayuntamiento y de la documentación que resulte precisa para llevar a cabo la ejecución del obra.

No produciéndose más intervenciones, se acuerda por el Sr. Alcalde someter el asunto a votación con el siguiente resultado:

Aprobado por unanimidad. (8 votos), lo que constituye la mayoría absoluta de la corporación.

Por tanto el Pleno del Ayuntamiento de Ezcabarte acuerda por mayoría absoluta:

1º. – Aprobar el expediente de la licitación del contrato de obras (CONT\_OBRA/2023/1) de reforma para la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad de la Casa Consistorial de Ezcabarte.

2º.- Aprobar los informes de secretaría e intervención y resto de informes técnicos obrantes en el expediente.

3º.- Acordar la adjudicación del contrato administrativo de obras de reforma para la mejora de la eficiencia energética y la accesibilidad de la Casa Consistorial de Ezcabarte, a la empresa ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, en la cuantía de 570.296,00 € (IVA excluido) 690.058,28 euros (IVA incluido), y conforme a la oferta presentada en la licitación que se considera incorporada y vinculante. Se tienen por incorporados al contrato todos los condicionantes contenidos en el Pliego Regulador del contrato.

4º.- Aprobar que los servicios técnicos municipales, y en concreto la secretaría general, como órgano gestor, proceda a la inmediata elaboración del contrato que de verá ser objeto de formalización con la adjudicataria. No resulta preceptivo proceder a la suspensión del contrato durante 10 días conforme a lo previsto en el artículo 101 de la L.F.C.P 2/2018, ya que solo se ha presentado una empresa a la licitación.

5º.- Autorizar al Sr. Alcalde D. Pedro Lezaun para que proceda a la firma del contrato en representación del Ayuntamiento de Ezcabarte.

6º.- Proceder a la publicación del presente acuerdo en el tablón de anuncios y página web y portal de contratación de Navarra.

7º.- Dar traslado del presente acuerdo a ERKI CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE, S.L.

Y no habiendo más asuntos que tratar el Sr. Presidente levanta la sesión a las diecisiete y quince minutos, del que se extiende la presente acta, del contenido de la cual doy fe.